

Dec. No. 1357, que inviste al Vicealmirante Ramón E. Jiménez hijo de los Plenos Poderes de lugar para efectuar en nombre y representación del Gobierno Dominicano, el Canje de los Instrumentos de Ratificación del Convenio entre la Rep. Dom. y la Rep. de Haití para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales.

(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1357

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Señor Ramón Emilio Jiménez hijo, Vicealmirante, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para efectuar, en nombre y representación del Gobierno Dominicano, el Canje de los Instrumentos de Ratificación del Convenio entre la República Dominicana y la República de Haití, para la Construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales, suscrito en Puerto Príncipe, el 9 de febrero de 1978.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1358, que inviste al Vicealmirante Ramón E. Jiménez hijo de los Plenos Poderes de lugar para suscribir en nombre y representación del Gobierno Dominicano, el Protocolo Adicional al Convenio entre la Rep. Dom y la Rep. de Haití, para la construcción del Dique Derivador Internacional sobre el Río Pedernales.

(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1358

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente